

Deseosos nosotros de contribuir en cuanto alcancen nuestras débiles fuerzas al bien del estado, en nuestra actual posicion de Magistrado cesante, hemos abrazado, asi los puntos especialmente designados, como cuantos mas hemos creido convenientes, emitiendo las observaciones que nos han ocurrido, segun lo ha hecho preciso el orden de las materias; y proponiendo las reformas que hemos juzgado útiles, con arreglo á los mas sanos principios de la ciencia legislativa; á fin de que pueda cumplirse fielmente la disposicion de la ley 32, título 15, libro 5 de la Recopilacion de Indias, que dice asi: «*Con todo desvelo y cuidado deben los jueces de residencia saber y averiguar los buenos y malos procedimientos de los residenciados, para que los buenos sean premiados, y castigados los malos.*»

